Función Básica y Específicas Comunes - Aeropuertos y Aeródromos Controlados

Art.541 Función Básica:

Proporcionar servicios aeroportuarios y de navegación aérea en el espacio aéreo y área de jurisdicción.

Art.542 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de un aeropuerto a aeródromo controlado se denominará Jefe (a) del Aeropuerto o Aeródromo.

Art.543 Funciones Específicas:

- a.- Suministrar servicios aeroportuarios, servicios de tránsito aéreo y servicios meteorológicos en el espacio aéreo y área jurisdiccional.
- b.- Facilitar el tránsito de los vehículos, equipos, maquinarias y de peatones en el área de movimiento, efectuando las fiscalizaciones correspondientes.
- Establecer el Comité Local de Facilitación (FAL), a objeto de dar solución a observaciones y problemas que afecten las actividades de los usuarios del aeródromo.
- d.- Establecer los Comités de Operaciones y Seguridad, a objeto de asesorar en materias afines al Jefe de la Unidad.
- e.- Controlar que el presupuesto asignado, se ejecute de acuerdo a la normativa financiera establecida y disponiendo los controles pertinentes.
- f.- Presentar el ante proyecto de presupuesto anual de la unidad.
- g.- Controlar el preceso de calificaciones del Personal.
- h.- Aplicar los Planes de Higiene, Seguridad y Mejoramiento de los Ambientes de Trabajo y de Protección del Medio Ambiente.
- i.- Controlar que los actos administrativos de personal del aeropuerto estén de acuerdo a la normativa institucional y legal vigente.
- j.- Apoyar a través de la Oficina o Área de Bienestar Social, acciones recreacionales, sociales y otras afines para el personal del aeropuerto o aeródromo controlado.
- k.- Establecer el sistema que permita cobrar y reguardar, según corresponda, los derechos por tasas aeronáuticas y servicios otorgados por el aeródromo
- Aplicar el protocolo establecido, a las autoridades y personas importantes que llegan y salen del aeropuerto u aeródromo controlado.
- m.- Solicitar la aplicación de los programas de mantenimiento preventivo que requiera el aeropuerto o aeródromo controlado.
- n.- Efectuar las acciones que correspondan para aplicar los mantenimientos correctivos e imprevistos que requiera el aeropuerto o aeródromo controlado.
- o.- Fiscalizar que las concesiones otorgadas por la DGAC, cumplan con lo establecido en los contratos pertinentes.
- p.- Adoptar las acciones que correspondan, para mantener un ambiente libre de contaminantes en el aeropuerto o aeródromo controlado y entorno inmediato.

- q.- Apoyar las necesidades operacionales especiales y eventuales que le sean requeridas y autorizadas.
- r.- Recaudar los cobros que se efectúen por tasas y derechos aeronáuticos.
- s.- Aplicar, según corresponda, el Plan de Emergencia y de Seguridad del aeropuerto u aeródromo controlado